



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PALACIO DE GOBIERNO
Atena
16 FEB. 2016
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES
GUANAJUATO, GTO.

Guanajuato, Gto., 15 de febrero de 2016

**Ciudadano Licenciado
Miguel Márquez Márquez
Gobernador del Estado
P r e s e n t e.**

*Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 53 fracciones II y V, y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número **67**, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se emiten los **Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública Anual del Estado de Guanajuato para el Ejercicio 2015**.*

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado**

04
**Diputada Verónica Orozco Gutiérrez
Primera Secretaria**

**Diputado Luis Vargas Gutiérrez
Segundo Secretario**

RECIBIDO
16 FEB. 2016
12:47
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 67

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO 2015

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. El objeto de los presentes lineamientos es establecer los mecanismos de comunicación, así como la forma y términos en que los entes públicos estatales proporcionarán a la Secretaría la información para la integración de la Cuenta Pública Anual del Estado de Guanajuato para el ejercicio 2015, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

Sujetos obligados

Artículo 2. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y órganos autónomos, así como para las entidades de la administración pública paraestatal.

Normatividad aplicable

Artículo 3. La integración de la Cuenta Pública deberá ajustarse a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Acuerdo, así como a la demás normatividad aplicable.

Glosario de términos

Artículo 4. Para efectos de los presentes lineamientos, resultan aplicables los glosarios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y adicionalmente se entenderá por:

- I. Secretaría:** Secretaría de Finanzas Inversión y Administración.
- II. Acuerdo:** Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013.
- III. Ley:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- IV. DGCG:** Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Integración de la cuenta pública anual

Artículo 5. La Cuenta Pública Anual del Estado de Guanajuato será integrada por la Secretaría, en coordinación con los sujetos obligados, por lo que éstos deberán remitir la información en los términos y por los conductos establecidos en los presentes lineamientos.

Obligaciones en materia de fiscalización

Artículo 6. Con independencia de lo previsto en los presentes lineamientos, los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación local en materia de fiscalización.

CAPÍTULO II
PROCESO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Periodicidad

Artículo 7. Los sujetos obligados remitirán a la Secretaría, la cuenta pública anual estructurada conforme a la Ley y al Acuerdo, a más tardar el día 16 de febrero de 2016, con la finalidad de que la Secretaría la integre y consolide oportunamente conforme a las disposiciones legales aplicables.

Oficialidad

Artículo 8. La cuenta pública correspondiente a cada uno de los sujetos obligados se remitirá a la Secretaría, por conducto de la DGCG, en forma impresa y debidamente firmada por sus titulares.

La veracidad, contenido y presentación de la información remitida será responsabilidad de los sujetos obligados que la emiten.

Formato de presentación

Artículo 9. Además de lo previsto en el artículo 8 de los presentes lineamientos, los sujetos obligados remitirán a la Secretaría la información correspondiente a su cuenta pública anual en disco compacto y a través del sistema electrónico que determine la Secretaría en coordinación con los sujetos obligados.

Publicación de la cuenta pública y remisión al Poder Legislativo

Artículo 10. La Secretaría publicará en su página de internet, de manera inmediata a su presentación, la cuenta pública anual integrada, notificando en la misma fecha, por oficio y correo electrónico a cada uno de los sujetos obligados la liga de publicación, con la finalidad de que éstos generen en sus respectivas páginas el enlace electrónico a dicha página para consulta de la población en general.